

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 17 de junio de 2004.

VISTO las Resoluciones N°s. 315 y 316/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, correspondientes al señor Marcelo Leonardo MIRAS, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cursó y aprobó asignaturas, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades vigente en ese momento.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de junio de 2004, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 315 y 316/2003 de la Facultad Regional Avellaneda.

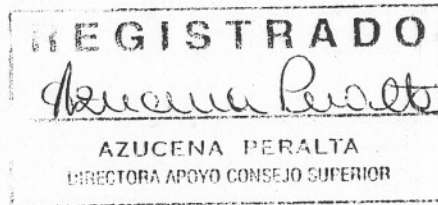
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 315 y 316/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y ratificar la inscripción al período lectivo 2001 en las asignaturas Programación III y Laboratorio de Computación III, eximiéndolo de la correlatividad existente con Laboratorio de Computación II, al señor Marcelo Leonardo MIRAS, con Legajo N° 63189, de la carrera Técnico Superior en Programación.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 2°.- Convalidar el examen final de Laboratorio de Computación III, rendida con anterioridad a su correlativa Programación II, al alumno que se menciona en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 925/2004



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. HÉCTOR RAÚL GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento